



RAMON & ALMEIDA RAMON
A B O G A D O S

Quito, 8 de Mayo de 2007

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-



Escanear
8-05-07
12h.

De mi consideración:

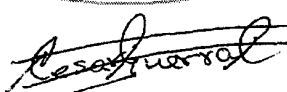
Yo, Cesar Rubén Guerra Carrera, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía
DYGMEN CIA LTDA, comparezco ante usted con las siguientes notificaciones:

1. Adjunto nombramientos originales inscritos en el Registro Mercantil de los Nuevos Administradores de la Compañía DYGMEN CIA LTDA, en la cual se nombra a Cesar Rubén Guerra Carrera Gerente General y Cesar Edmundo Guerra Navarrete, Presidente de la Compañía DYGMEN CIA LTDA.
2. Adjunto ² ~~tres~~ copias certificadas de la cesión de participaciones de la Compañía DYGMEN CIA LTDA y la cesión de participaciones son las siguientes:

- El señor Gustavo Adolfo y Maria Fernanda Arosemana, casados, ecuatorianos, ceden (100) cien participaciones sociales a favor de Cesar Rubén Guerra Carrera, de nacionalidad ecuatoriano.
- La señora Amelia de las Mercedes Cordovez, casada, con disolución conyugal, ecuatoriana, cede cuatro mil novecientas participaciones, a favor de Cesar Edmundo Guerra Navarrete.

Por la atención que se digne a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Cesar Rubén Guerra Carrera

CI: 1708538804

GERENTE GENERAL

Exp. 152794

- ol.*
- 2 NOMBRAMIENTOS REGISTRADOS.
 - 2 COPIAS DE CESION DE PARTICIPACIONES REGISTRADA.

08/mayo/2007



**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorga:

AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRIBOGA CORDOVEZ

A favor de:

CESAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE
EX POTESTATE LEGIS

CUANTIA: USD \$4.900,00

DI 3 COPIAS J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis de abril del dos mil siete, ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de Cedentes la señora **Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez**, por sus propios derechos, casada con disolución de sociedad conyugal, según documento adjunto, y por otra parte en calidad de Cesionario el señor Ingeniero **César Edmundo Guerra Navarrete** por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad.



006690-21 / 2 543-528 / 2 543-100

Veintimbo E\$ 10 - Juan Leal Mora, Menderberg y C. P. 100

sebastianvaldivieso@notaria.ec QUITO - ECUADOR

de Quito, legalmente capaces y hábiles para obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presenta: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la presente cesión de participaciones, contenida al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de Cedentes la señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez, por sus propios y personales derechos, casada con disolución de sociedad conyugal, según documento adjunto y por otra parte en calidad de Cesionario el señor Ingeniero César Edmundo Guerra Navarrete por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La Compañía DYGMEN CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Fernando Heredia Arroyo, celebrada el día trece de diciembre del dos mil cuatro, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día dieciséis de diciembre del mismo año. DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía DYGMEN CIA. LTDA. reunida el día dieciséis de abril del dos mil siete, resolvió autorizar la cesión del cien por ciento de las participaciones sociales de la señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovéz a favor del señor Ingeniero César Edmundo Guerra Navarrete, conforme consta del acta de Junta General que se adjunta como habilitante al presente instrumento público. TERCERA.- CESION DE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0390946

FECHA DE EMISION 15/04/2007

NOMBRE Y APELLIDOS GUERRA NAVARRETE CESAR EDMUNDO

FECHA DE NACIMIENTO 15/04/1974

LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

FECHA DE EMISION 15/04/2007

LUGAR DE EMISION QUITO

FECHA DE EXPIRACION 15/04/2011

FECHA DEL CENDAJE 15/04/2007



NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE EMISION 15/04/2007

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE GUERRA NAVARRETE CESAR EDMUNDO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE GUERRA NAVARRETE CESAR EDMUNDO

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 15/04/2007

FECHA DE EXPIRACION 15/04/2011

FECHA DEL CENDAJE 15/04/2007

FECHA DE EMISION 15/04/2007

FECHA DE EXPIRACION 15/04/2011

FECHA DEL CENDAJE 15/04/2007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

009-0066
NUMERO

1702757582
CEDULA

GUERRA NAVARRETE CESAR EDMUNDO

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCILA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060071205-3

CHIRIBOGA CORDOVEZ AMELIA DE LAS MERCEDES
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

11 NOVIEMBRE 1948

001-0434 01230 F

CHIMBORAZO / RIOBAMBA
LIZARZABURU 1948



ECUATORIANA***** E333311422

CASADO EMILIO P. ABAD HERRERA

SUPERIOR SECRETARIA

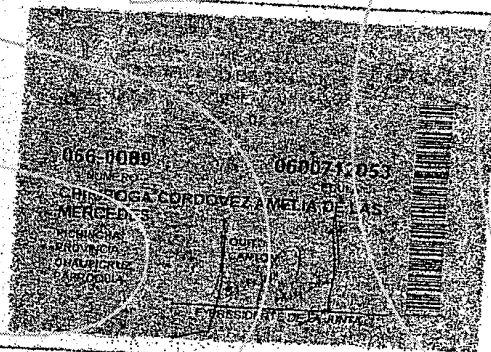
BENJAMIN CHIRIBOGA

LEONOR CORDOVEZ

QUITO 16/03/2006

16/03/2018

REN 1821998



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 15 ABR 2007

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



[Handwritten signature]



**ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**QUE OTORGAN
EL SEÑOR DOCTOR**

EMILIO PATRICIO ABAD HERRERA

Y LA SEÑORA

AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRIBOGA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

MABS

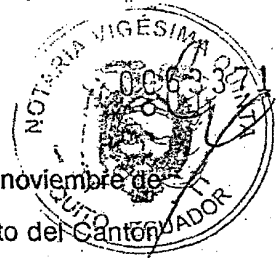
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes quince (15) de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y por otra parte la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, divorciado el primero y viuda la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; y, advertidos que fueron por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una escritura de capitulaciones matrimoniales al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y por otra parte la señora



Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, divorciado el primero y viuda la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- El señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y por otra parte la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez se proponen contraer matrimonio civil en un futuro próximo, y mediante la presente escritura, acuerdan establecer un régimen propio de administración de bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal, respecto de todos los bienes adquiridos por cada uno de ellos antes de su futuro matrimonio civil, conforme al detalle y descripción constante en el presente instrumento. Dos.- El señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera es propietario de los siguientes bienes: a) Conjuntamente con sus hijos Señores Santiago y Sebastián Abad Palacios, un departamento en Casablanca (Same - Esmeraldas), en el condominio Alcántara, Departamento B Uno, de noventa y nueve coma veinte y cuatro metros cuadrados. b) Treinta y tres punto treinta y tres por ciento de las acciones de la compañía Agroccidente, dueña de una plantación de palmito situada en la parroquia El Cisne del cantón Pedro Vicente Maldonado. c) Conjuntamente con sus hijos Santiago y Sebastian Abad Palacios, un departamento de ciento setenta y cinco metros cuadrados en el Edificio Laussane, departamento número cinco, situado en el Quito Tennis, calle Afganistán número catorce - ciento ochenta y ocho. d) Una oficina de consultorio de sesenta y ocho con cincuenta metros cuadrados, situada en el cuarto piso del Edificio Meditrópoli en la ciudad de Quito. e) Tres mil seiscientos noventa y cinco acciones en el Hospital Metropolitano de Quito. f) Veinte por ciento de acciones en la compañía SADM Sociedad Anónima. g) Cinco mil acciones en Metroresonancia Compañía Limitada, en el Hospital Metropolitano. h) Una acción del Club Buena Vista de la ciudad de Quito. i) Tres vehículos marca Wolswagen Polo, Wolswagen Golf y Nissan Pathfinder. j) Inversión en el Banco del Pichincha de Miami. Tres.- La señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez es propietaria de lo siguiente: l) Conjuntamente con sus hijas Señora María José y Marina Gabriela Dávalos Chiriboga, posee proindiviso los bienes dejados de quien en vida fue su cónyuge el Señor Ingeniero

Madro Ramiro Dávalos Cordero, y que mediante escritura pública de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales, concedió la posesión efectiva de los siguientes bienes: a) Cincuenta por ciento de acciones de la empresa Dygoil Compañía Limitada. b) Una casa en la Urbanización el Bosque, situada en la calle Ramiro Barba número setenta y siete, y Edmundo Carvajal, de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. c) Un inmueble en Punta Blanca Provincia del Guayas. d) Un inmueble situado en la ciudad de Bethesda, Maryland, de los Estados Unidos de Norteamérica. e) Hacienda denominada Tulipe y casa de habitación, situada en el Sector Guayabal, con una extensión de treinta y seis coma sesenta hectáreas, y cincuenta y seis coma cincuenta hectáreas de terrenos en el sector de Pachijal. f) Una acción de tiempo compartido en la compañía Marriott Resort International. g) Una Acción del Club Buena Vista de la ciudad de Quito. II) La señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez, es propietaria de los siguientes bienes propios: a) En el Edificio Dygoil, situado en la avenida República del Salvador número trescientos nueve y Suiza, de este cantón y ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha, oficina número ocho-A, con una extensión de cincuenta y seis metros cuadrados, oficina número ocho-B, con una extensión de cuarenta y ocho metros cuadrados, oficina nueve-C, con una extensión de setenta y siete coma veinte metros cuadrados, oficina diez-A, con una extensión de cincuenta y seis metros cuadrados, oficina diez-B, con una extensión de cuarenta y ocho metros cuadrados, oficina número diez-C, con una extensión de setenta y siete, veinte metros cuadrados. b) Los lotes de El Guayabal con una extensión de treinta y seis coma sesenta Hectáreas y Campo Alegre, con una extensión de diecisiete coma veinte hectáreas, de la Hacienda Tulipe, situados en Gualea, Provincia de Pichincha. c) Veinte por ciento de las acciones de la compañía DYGMECANIC d) Veinte y cinco por ciento del departamento número seiscientos cuatro-A, del Edificio Playa Almendro, situado en la provincia de Esmeraldas. e) Derechos y acciones equivalentes a un noveno de la hacienda Río Blanco, situada en Guano Provincia de Chimborazo. f) Doce por ciento de las acciones de la empresa Río Rouses, situada en la hacienda Río Blanco, Guano, Provincia de Chimborazo. g) Un



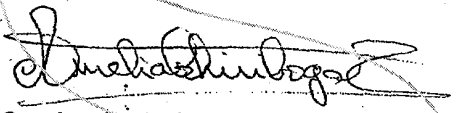
departamento en el Edificio Rimini, situado en la Calle Charles Darwin y Sarmiento de Gamboa, con doscientos diecisiete metros cuadrados, en el tercer piso. h) Inversiones en la empresa OMNIA de Bermudas. i) Inversiones en la empresa Dygoil Compañía Limitada. j) Carro Vitara tres puertas. Cuatro.- El señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez han adquirido una acción del Club Los Arrayanes situado en Puembo, Provincia de Pichincha. **TERCERA: CAPITULACIONES**

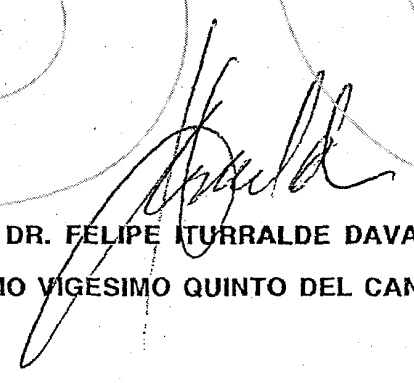
MATRIMONIALES: a) Con estos antecedentes, el señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera y la señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez, por sus propios derechos, aportan a la sociedad conyugal que se formará por el hecho de su matrimonio, la acción del Club Los Arrayanes, situado en Puembo, Provincia de Pichincha. b) Durante el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la libre administración y disposición de los bienes que tuviere al momento de contraer matrimonio. Consecuentemente, en dichos bienes no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que devengaren durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sea propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningún caso como gananciales. c) Los bienes que adquieran los otorgantes dentro del matrimonio, ingresarán a formar parte de la sociedad conyugal. d) La señora Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez, autoriza al señor doctor Emilio Patricio Abad Herrera, para que pueda utilizar la acción del Club Buena Vista de la ciudad de Quito, conjuntamente con ella. **CUARTA.- CUANTÍA:** La cuantía de esta escritura es indeterminada. **QUINTA.- JURISDICCION:** Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, se sujetan a los jueces de lo civil de Pichincha y al trámite verbal sumario, a elección de la parte actora. **SEXTA.- MARGINACION E INSCRIPCION:** Se tomará nota de estas capitulaciones matrimoniales al margen de la partida de matrimonio que van a contraer los comparecientes, y cualquiera de los cónyuges queda facultado para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades necesarias

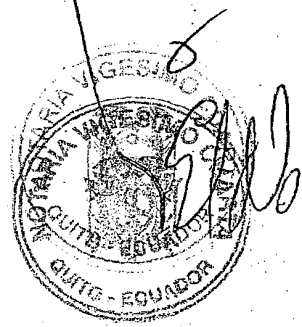
para la completa validez de este instrumento.-HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pedro José Torres Espinosa, Abogado con matrícula número cinco, nueve, dos, cero del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




Dr. Emilio Patricio Abad Herrera
C.C. 030043265-5


Sra. Amelia De Las Mercedes Chiriboga Cordovez
C.C. 060071205-3


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030043265-5

ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
04 DICIEMBRE 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0135 00403 M SEXO
CANAR/AZOGUES
AZOGUES
FIRMA DEL CEDULADO



0063372

ECUATORIANA***** V444314224

NACIONALIDAD DIVORCIADO
ESTADO CIVIL SUPERIOR MEDICO PROFESION

EMILIO ABAD
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA HERRERA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/11/2005
FECHA DE EMISION
11/11/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1690178
Pch

IMPRESION DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0001 NUMERO 0300432655 CEDULA

ABAD HERRERA EMILIO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

IMPRESION DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 15 NOV 2005

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 4 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito,

16 ABR 2007

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO OJEDA
NOTARIO



SCC

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DYGMEN CIA.
LTDA.**

ACTA DE LA SESION DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2007

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de Abril del 2007, se reúnen los socios de la compañía DYGMEN CIA. LTDA., bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.-DENOMINACION: DYGMEN CIA. LTDA.

2.-LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA: En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Avenida República del Salvador No. 309. La Junta se inicia en fecha Abril 16 del 2007 desde las quince horas.

3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Preside la reunión el Ingeniero Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovez y actúa como secretario ad-hoc el Doctor Juan Fernando Almeida, invitado a esta reunión.

4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL TOTAL
Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez	\$4900	\$4900	4900	\$4900
Ing. Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovez	\$100	\$100	100	\$100
Ing. Cesar Edmundo Guerra Navarrete	\$5000	\$5000	5000	\$5.000
TOTAL	\$10.000	\$10.000	10.000	\$10.000

5.- ACEPTACION PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de DYGMEN CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Cesión de participaciones de la socia Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovèz, a favor del señor Ingeniero Cesar Edmundo Guerra Navarrete.

2.- Cesión de participaciones del socio Ingeniero Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovèz a favor del señor Ingeniero Cesar Rubén Guerra Carrera.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogiéndose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido por el señor Presidente de la Junta.

La Junta delibera sobre los puntos planteados y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.



6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- Autorización de la socia Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez para que proceda a la Cesión de Participaciones Sociales a favor de César Edmundo Guerra Navarrete.

En cuanto al segundo punto del orden del día, se informa a la Junta que la socia señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez ha decidido ceder (4900) cuatro mil novecientos participaciones sociales de su propiedad, a favor del socio César Edmundo Guerra Navarrete. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de cuatro mil novecientos participaciones sociales, pagadas en un cien por ciento, de la socia Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez, en favor del socio Cesar Edmundo Guerra Navarrete, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovez	César Edmundo Guerra Navarrete	4900	\$4900

El cesionario ha solicitado la cesión y la aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón.

6.2.- Autorización al socio Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovez para que proceda a la Cesión de Participaciones Sociales a favor de César Rubén Guerra Carrera.-

En cuanto al tercer punto del orden del día, se informa a la Junta que el socio señor Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovez ha decidido ceder (100) cien participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor César Rubén Guerra Carrera. Ante lo cual, los socios de forma unánime, deciden aprobar la cesión de cien participaciones sociales, pagadas en un cien por ciento, del socio Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovez, en favor del señor César Rubén Guerra Carrera, de acuerdo con el cuadro que se detalla a continuación sin reservarse ningún derecho que pudiera derivarse de tales participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES SOCIALES	CAPITAL SOCIAL
Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovez	César Rubén Guerra Carrera	100	\$ 100

El cesionario ha solicitado la cesión y la aceptado, por lo que esta Junta dispone que una vez aprobada se proceda a legalizarla mediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública y la realización de todos los demás trámites necesarios para dar fin a la resolución tomada por la Junta, facultándose al cesionario para la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón

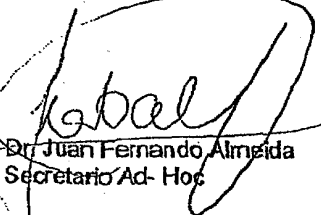
7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00. Para constancia firman los señores socios, el Presidente y Secretario Ad-Hoc quien certifica. f) Amelia de las Mercedes Chiriboga, Socia f) Gustavo Adolfo Chiriboga Cordovez, Presidente de la Junta, f) Gustavo Adolfo

Chiriboga, Socio f) Cesar Edmundo Guerra Navarrete, Socio f) Dr Juan Fernando Almeida,
secretario Ad-Hoc.....

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, EL MISMO QUE
REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITIRE EN CASO
DE SER NECESARIO.

Quito, 16 de Abril de 2007,


Dr. Juan Fernando Almeida
Secretario Ad-Hoc

SC

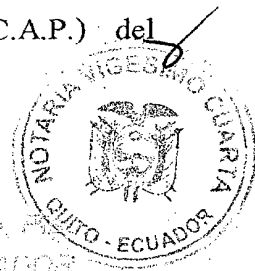




DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

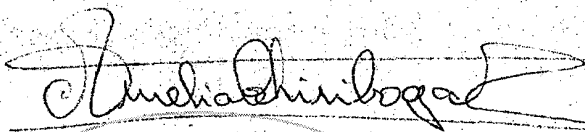


PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la Cedente señora Amelia de las Mercedes Chiriboga Cordovéz cede el cien por ciento de las participaciones sociales de las que es propietaria de la compañía DYGMEN CIA. LTDA., esto es cuatro mil novecientas participaciones sociales pagadas en un cien por ciento a favor del señor César Edmundo Guerra Navarrete, de conformidad con el cuadro que consta en el acta del Junta General Adjunta a la que se ha hecho referencia. **CUARTA.- PRECIO.-** Cedente y Cesionario han fijado de mutuo acuerdo como precio para la presente cesión de participaciones la suma de cuatro mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4.900,00), suma de dinero que ha sido pagada a la Cedente a su entera satisfacción, de acuerdo con los montos establecidos en el Acta de Junta General que se agrega. La Cedente acepta haber recibido dicha suma en dinero en moneda de curso legal y a su entera satisfacción en este mismo acto, por lo que renuncian a cualquier tipo de reclamo en el futuro. **QUINTA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de surgir controversias sobre el alcance o contenido del presente contrato, los comparecientes renunciando fuero y domicilio se someten a la resolución de los Jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito y al trámite de la ley de Arbitraje y Mediación. **SEXTA.- REGISTRO Y LEGALIZACION DE LA CESION EFECTUADA.-** El Cesionario o la persona que éste designe queda facultado para la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos. (firmado) Doctor Juan Fernando Almeida, Abogado, Matrícula número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, (MAT. N° 4.559 C.A.P.) del



Verificado en la ciudad de Quito, Ecuador, a los 15 días del mes de mayo del año 2015.
Firma del Notario: Sebastián Valdivieso Cueva

Colegio de Abogados de Pichincha- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRIBOGA CORDOVEZ

CC. 06-2071205-3

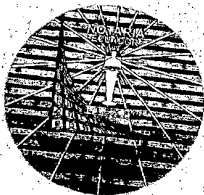


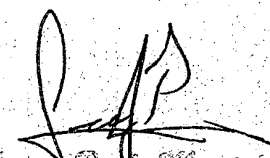
CÉSAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE

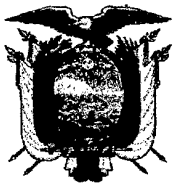
cc.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veinte y tres de abril dos mil siete.-




Dra. Luciana Prado Mariscal
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO-SUPLENTE



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

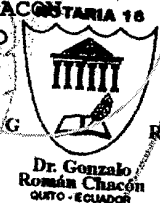
QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DYGMEN CIA. LTDA. Otorgado por AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRIBOGA Y OTROS. Celebrada ante el Doctor Fernando Heredia Arroyo, con fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro. Senté razón de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES. Otorgado por AMELIA DE LAS MERCEDES CHIRIBOGA CORDOVEZ. A Favor CESAR EDMUNDO GUERRA CARRERA. Quito a, veinte días de abril del año dos mil siete.



Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **3373** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, a fs.2966, tomo 135 correspondiente a la compañía **"DYGMEN CIA. LTDA."** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinticuatro de abril del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

